



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ 0005

Entre los suscritos, Fr. José Gabriel MESA ANGULO, O.P., mayor Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.398.230 expedida en Bogotá, quien obra como Rector General y Representante Legal de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, domiciliada en la carrera 9 No 51-11 de Bogotá D.C., reconocida mediante resolución No. 3645 del 06 de agosto de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT 860.012.357-6, a quien en adelante se denominará LA USTA, por una parte, y por la otra, DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA, mayor, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 11.790.979 de Quibdó - Chocó, domiciliado en Quibdó, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO, con NIT. 900.001.876 -4, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD; quienes de manera conjunta se denominan las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: La USTA y La ENTIDAD, en función de sus estrategias, resuelven establecer las bases generales de cooperación recíproca interinstitucional, que permitan el desarrollo de sus objetos sociales, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones mediante convenios específicos.

SEGUNDA ALCANCE: Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las PARTES se comprometen en la medida de lo posible, y a través de convenios específicos a:

- 1) Generar proyectos de investigación conjuntos;
- 2) Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos PARTES;
- 3) Realizar proyectos conjuntos para el desarrollo y mejoramiento de programas de formación de pregrado y posgrado.
- 4) Promover las Especializaciones y Maestrías a los estudiantes, docentes, y administrativos de la Universidad Tecnológica del Choco, para que realicen sus estudios posgraduales.
- 5) Se otorgará un descuento en la matrícula del 15 %, para cursar cualquiera de nuestros posgrados.

A. La oferta académica de posgrados es la siguiente:

- Especialización en Derecho Administrativo
- Especialización en Gerencia Empresarial
- Especialización en Finanzas
- Especialización en Gerencia Logística Internacional
- Maestría en Administración MBA
- Maestría en Calidad y Gestión Integral
- Maestría en Derechos Humanos
- Maestría en Estudios del Territorio



TERCERA: Para el logro de los objetivos, ambas partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestales, se comprometerán, cuando sea necesario, a determinar los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura, los cuales quedarán consignados en cada convenio específico.

CUARTA: Como se dejó claro en las cláusulas anteriores los objetivos específicos, se instrumentarán a través de convenios específicos en los que se determinarán, además de lo determinado en la cláusula anterior, los detalles de su ejecución, cronograma de actividades, personal participante, duración y medios necesarios para lograr los fines propuestos, así como la forma de control a cada proyecto.

QUINTA: La USTA y La ENTIDAD intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de datos, memorias, publicaciones y toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Convenios Específicos, respetaran las normas referentes a Derechos de Autor.

SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles de la USTA o de La ENTIDAD, que se utilicen para la ejecución de los objetos que se lleven adelante a través de Convenios Específicos que se suscriban en lo sucesivo en virtud de este convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

SEPTIMA: La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: La USTA y La ENTIDAD se comprometen a realizar – al menos una vez al año – una reunión de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura adecuada a sus requerimientos y necesidades y para evaluar la cooperación realizada.

DECIMA: El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y su plazo será de un (1) año, no obstante, cuando se considere oportuno podrá darse la terminación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser terminado en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación a la otra parte, con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en la que se quiera dar por terminado. La terminación del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, y los trabajos o proyectos iniciados previamente a la terminación del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización.

DECIMA PRIMERA: Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las actividades o proyectos comunes.

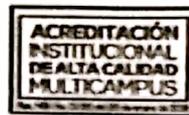


0005. [QR]

DECIMA SEGUNDA: En virtud del presente Convenio, LAS PARTES tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de LAS PARTES, por lo tanto, se obligan a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales.

En particular, LAS PARTES se obligan a:

- a. Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este convenio. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato privado.
- b. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- c. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- d. Si, en virtud del presente convenio, LAS PARTES, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado, datos comerciales (incluyendo menores de edad); LAS PARTES, además de respetar lo previsto en la regulación aplicable, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- e. Salvo orden de autoridad competente, abstenerse de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país, sin autorización previa y escrita de la otra PARTE y del titular del dato privado.
- f. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente convenio, informar de manera previa y oportuna a la otra PARTE y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.
- g. Los datos personales que se suministren entre las partes, y estos sean de carácter comercial, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.
- h. A la terminación del presente convenio por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente convenio, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley. LAS PARTES adoptarán las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar que las bases de datos en mención no se utilizarán para un fin diferente.



000511

DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente convenio se regirá por la legislación civil colombiana y demás normas concordantes.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

DÉCIMA QUINTA: CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio no tendrá ningún valor, todo aporte o valor será aprobado por cada una de las instancias correspondientes de cada una de las partes, y descrito en actas complementarias o convenios específicos, derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: - DIRECCIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente Convenio se llevarán por escrito y se entregarán personalmente, con evidencia de recibido a las direcciones que se especifican a continuación:

<p>Universidad Santo Tomás Carrera 9 # 51-11 Bogotá</p>	<p>Universidad Tecnológica del Chocó Carrera 22 No 18B – Barrio Nicolás Medrano Ciudadela Universitaria en Quibdó.</p>
--	---

DÉCIMA SÉPTIMA: - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

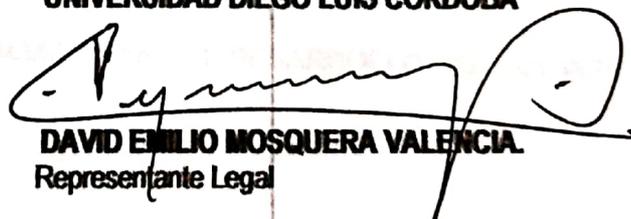
Con lo anterior, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto:

31 ENE 2020

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

UNIVERSIDAD DIEGO LUIS CORDOBA

Fr. José Gabriel MESA ANGULO, O.P.
Rector General y Representante Legal


DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA.
Representante Legal

Fr. Ricardo Ernesto TORRES CASTRO, O.P.
Rector seccional Medellín.

